



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

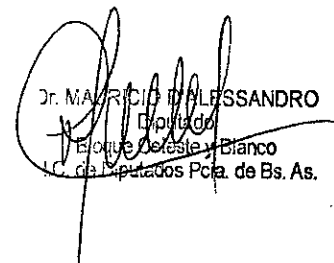
ARTÍCULO 1 – Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la realización de partidos de futbol en todos aquellos estadios, canchas y lugares habilitados para tal fin por la autoridad competente, que se encuentren dentro de un radio de 300 metros respecto de establecimientos educativos de cualquier nivel, cada vez que dichos espectáculos deportivos conlleven a la necesidad de interferir de cualquier manera en las actividades educativas.-

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo determinara en la reglamentación de la presente Ley cuales son los partidos o categorías comprendidos en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3 - La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a los 30 días de su promulgación en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
Equipo de Esqueleto y Blanco
C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La violencia en el fútbol es un tema que desde hace años ha preocupado a la sociedad y ha opacado tristemente el deporte en sí mismo. Sin embargo, en los últimos tiempos los niveles de violencia alcanzados tanto dentro como fuera de las canchas ha escalado a alturas insospechadas, requiriendo que el Estado tome medidas concretas para paliar la situación. Un claro ejemplo de esto es lo ocurrido en Laferrere hace unas semanas, mientras se desarrollaba la contienda entre Club Social y Deportivo Laferrere y Sportivo Dock Sud.

El enfrentamiento entre hinchas del primero de los mencionados con la policía bonaerense dejó en evidencia las dificultades para garantizar la seguridad durante estos encuentros deportivos.

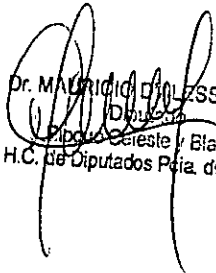
Este tipo de acontecimientos, que en mayor o menor medida se han vuelto frecuentes ponen en riesgo no solo a los asistentes al encuentro, sino también a todos los vecinos de la zona. Particularmente, la realización de los encuentros futbolísticos en cercanías a escuelas y en horario de clases ha obligado a suspender las mismas, para así prevenir incidentes y salvaguardar la seguridad de los alumnos. Los niños y jóvenes son el futuro de nuestra provincia y nuestro país y nada debería ser más importante que su correcta educación.

Es claro que la educación no puede suspenderse para obedecer a un cronograma deportivo o a grillas de televisación. Es por eso que encontramos esencial que se prohíba el desarrollo de los partidos de fútbol en áreas cercanas a los colegios, aquellos días en que se desarrollen actividades educativas. Esta simple limitación permitirá que ambas actividades, la deportiva y la educativa, puedan desarrollarse con total normalidad.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras y Señores Diputados la
aprobación del presente Proyecto de Ley.


Dr. MAURICIO DI LIZZANDRO
Diputado
Circ. Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Proa. de Bs. As.